CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20231800031147 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA

AURA MARICELA ZÚÑIGA MENESES, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.639.807, quien actúa en calidad de Secretaria de Salud del Municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación No. 20221000002585 del 4 de agosto de 2022, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.215 expedida en Popayán (Cauca), propietario del Establecimiento de Comercio CLÍNICA VETERINARIA DR. ARBELÁEZ, con domicilio para notificaciones en la Carrera 8 No. 16AN-30 Popayán (Cauca), teléfono 3185367718, email: kptoarbelaezb@hotmail.com, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: -**1)** Que el municipio de Popayán requiere contratar el servicio de esterilización para caninos y felinos de estratos 1 y 2 y zonas veredales del municipio.- **2)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SS-SM-002-2023, publicándose todas las actuaciones en el aplicativo SECOP II, como el aviso de la convocatoria, los estudios previos y estudios del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la contratación. -**3)** Que mediante Resolución No. 20231600080704 publicada el 13 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SS-SM-002-2023. -**4**) Que a la fecha y hora del cierre de la convocatoria la entidad recibió dos ofertas. -**5)** Que el comité evaluador en su informe rechazó la propuesta presentada por CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S, por los motivos expuestos en dicho documento y habilitó al proponente CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego.-**6)** Atendiendo los términos establecidos en el cronograma, el comité evaluador luego de aplicar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, recomendó mediante informe definitivo adjudicar el contrato a CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.215 expedida en Popayán (Cauca). -**7)** Acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante resolución número 202331600087424 del 04 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato al proponente CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA. -**8)** Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACION PARA CANINOS Y FELINOS DE ESTRATOS 1 Y 2 Y ZONAS VEREDALES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 PARA UNA POPAYÁN ANIMALISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, anexos, el pliego

definitivo del proceso y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000,00), **CLÁUSULA QUINTA**. - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la disponibilidad presupuestal 2023.CEN.01.4685, expedida el 14 de agosto de 2023, por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Popayán, pagará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa firma del mismo, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas, el cual deberá ser amortizado mediante actas parciales en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por el supervisor. El valor restante se pagará al contratista mediante actas parciales por la prestación de los servicios de esterilización para caninos y felinos de estratos 1 y 2 y zonas veredales del municipio de Popayán efectivamente ejecutados y autorizados por Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, previa presentación de los siguientes documentos:•Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista; Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **Obligaciones generales del contratista**: **1.**Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada. **2**. Presentar una propuesta metodológica de ejecución, acreditando el cumplimiento de protocolos y condiciones técnicas, locativas, de insumos, personal y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **3**. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.**4**. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido.**5**. El contratista deberá antes de iniciar la jornada mínimo 2 veces durante la misma realizar charla no solo de manejo de la cirugía si no también charla de tenencia responsable y de protección de los animales.**6**. El contratista deberá adquirir pendones y flayer para que durante la jornada se dé a conocer que las mismas son realizadas por la alcaldía de Popayán durante todas las jornadas. **7**. El operador deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el ministerio de salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual así como utilizar el respetivo vestuario de cirugía e insumos necesarios. **8**. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **9**. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto

contractual.**10**. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.**11**. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).**12.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.**13**. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago.**14.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.**15.** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.**16**. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. **17**. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **18**. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.**19**. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **20**. Brindar trato digno y buenas prácticas de manejo con los animales. **Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista. 1**. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta. **3**. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **4.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. **5**. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán. **Obligaciones específicas del contratista- alcance del objeto contractual.1**. Realizar todos los procedimientos quirúrgicos contratados. **2**. Deberá entregar por cada paciente: a) Historia clínica, b) Soporte fotográfico anterior y posterior a la intervención quirúrgica, c) Documentación que acredite, que el propietario vive en la zona en que se realizó la intervención, (recibo de agua o energía en el que conste que pertenece a estrato 1 y 2), al cual deberá acompañar con copia de la cedula de ciudadanía legible del propietario que se encontrará

consolidado en las bases de datos, registrando sus datos para verificación y copia del Sisbén. e) Para los animales en situación de calle el presidente de junta de acción comunal y/o representante de la comunidad o líder animalista reconocido en el que se encuentren los animales acreditará tal condición. f) Para el caso de fundaciones de protección animal u hogares de paso que rescaten animales en condición de calle, únicamente se requerirá la firma del acta de consentimiento. g) Documento de exclusión de responsabilidad que incluya exoneración del veterinario, contratista y municipio. h) Base de datos en formato Excel, con datos, del propietario, dirección, teléfono, estrato, características del animal: raza, peso, color y sexo. **3**. Facturar el servicio prestado. **4**. Reportar al supervisor designado la información del servicio prestado. **5**. Tabulación y presentación mes a mes de informe de caninos y felinos esterilizados. **6**. Firma de consentimiento informado para animales de zonas rurales y estratos 1 y 2; respecto de animales en situación de calle el consentimiento lo emitirá el presidente de junta de acción comunal, líder social u otro que dé cuenta del estado de abandono de los animales. **7**. Control posquirúrgico, el contratista deberá suministrar formula médica a los propietarios de las mascotas especificando los medicamentos necesarios para recuperación de los animales operados. **8**. A los caninos y felinos en condiciones de calle se les deberá garantizar albergue y hospitalización de 3 días, para acreditar tal situación deberá presentar informe y certificación con las respectivas evidencias. 9. Suministrar collar isabelino para machos (condición de calle).**10**. Mantener durante la ejecución del contrato vigente la póliza de responsabilidad médica del médico veterinario, coordinador y del equipo médico. Deberá garantizar que en caso de vencimiento de la póliza de responsabilidad Civil Profesional durante el plazo de ejecución del contrato realizará su renovación garantizando que no existirá interrupción alguna del amparo de la misma. **11**. El contratista deberá incluir técnica quirúrgica y medicamentos anestésicos a utilizar así como el material de sutura, los cuales deberán ser presentados en plan de trabajo antes del inicio de actividades, los procedimientos, materiales serán revisados y avalados previamente por la Secretaría de Salud Municipal. **12**. El contratista única y exclusivamente está autorizado utilizar las técnicas y elementos avalados descritos en el numeral anterior. En todo caso los procedimientos quirúrgicos se deberán realizar en condiciones óptimas con elementos e insumos de calidad, garantizando y haciendo prevalecer la vida e integridad de los animales. **13**. En el caso de encontrarlo necesario, el médico veterinario podrá solicitar como requisito prequirúrgico la toma hemograma que permita determinar que animales son aptos y cuales no para cirugía. **14**. El contratista deberá tener disponible durante la ejecución del contrato un número telefónico como línea de emergencia y atención las 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato. **15.** El operador deberá brindar Atención y hospitalización en caso de complicaciones hasta 48 horas postquirúrgicas. **16**. El operador deberá emplear sutura interna y externa en material reabsorbible. **17**. El operador deberá brindar capacitación de tenencia responsable y ley de maltrato animal como requisito para acceder a las esterilizaciones. **18.** El contratista deberá utilizar todos los instrumentos y/o herramientas, deberá prever bajo su cuenta y riesgo todas las actividades y logística para desarrollar las actividades de tal forma que garantice el buen desarrollo del mismo. **19**. Deberá contar con el personal profesional idóneo para la ejecución de las actividades previstas en desarrollo del objeto contractual; entregará como producto final de estas jornadas: registro fotográfico, y documental que soporten la ejecución del mismo. **20**. El contratista deberá comprometerse a que tanto el cómo su equipo de trabajo brindaran un trato cordial y respetuoso tanto al supervisor del contrato como a la población en

general. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Municipio y que requiera el prestador del servicio para el buen desarrollo del contrato. **2**. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato. **3.** Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago acordada, de conformidad con la cláusula de pago del contrato y el efectivo cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas. **4.** Solo serán cancelados los servicios efectivamente prestados, los cuales deben estar debidamente soportados. **5.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Ejercer la supervisión del contrato. **7**. Adelantar los procesos de autorización de entrega de animales al refugio animal. **8**. Actuar en coordinación con la policía ambiental. **9.** Suministrar los biológicos para las jornadas de vacunación. **10**. Apoyar la promoción y difusión de campañas publicitarias para las jornadas de vacunación. **11**. Establecer los formatos y determinar los procedimientos a que haya lugar para ejercer el control del cumplimiento del contrato. **12**. Designar la respectiva supervisión que ejerza la vigilancia permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, para lo cual deberán adelantar revisiones periódicas a la ejecución de los contratos.**13**. Entregar al operador del servicio de vacunación las plantillas y modelos de carné y los modelos de registros a seguir. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD**; En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS**: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos

exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de POPAYÁN o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria literal b) del artículo 17 de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**- El contratista constituirá a favor del Municipio de Popayán-Cauca, en una Compañía de Seguros legalmente constituida o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Cumplimiento**, Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) Calidad del servicio prestado:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c) Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**, equivalente al 100% del anticipo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por** una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo. **Parágrafo 1**: La garantía única y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **Parágrafo 2:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. **Parágrafo 3**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **Parágrafo 4**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de

la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. **Parágrafo 5**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el MUNICIPIO solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas**. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN**: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud Municipal, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** – Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio

contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas y demás documentos surgidos dentro del proceso. 2) Propuesta del CONTRATISTA. 3) Acta de iniciación. 4) Especificaciones técnicas para la ejecución del objeto. 5) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. El presente documento se firma por las partes de manera digital en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO